



# INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

## MUNICIPALIDAD DE ARICA

INFORME N° 663/2019  
14 DE NOVIEMBRE DE 2019



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA  
Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 558/2019  
C.E. : N° 7/2019  
AT N° 298/2019  
REF.: N° W008235/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 15

14 NOV 2019

N° 4.207

ARICA,



Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial N° 663, de 2019, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA  
Abogado  
Contralor Regional de Arica y Parinacota  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
PRESENTE

Remite  
Antecedentes

DISTRIBUCIÓN

- Al señor Recurrente
- Al señor Director de Control de la Municipalidad de Arica
- A la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República
- A las unidades de Planificación de Control Externo y Seguimiento, ambas de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 558/2019  
C.E. : N° 7/2019  
AT N° 298/2019  
REF.: N° W008235/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 15

14 NOV 2019

N° 4.207

ARICA,



2152019-1144207

16.10  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
14 NOV 2019  
T. Herrera  
FOND  
Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial N° 663, de 2019, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA  
Abogado  
Contralor Regional de Arica y Parinacota  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Remite  
Antecedentes

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN

- Al señor Recurrente
- Al señor Director de Control de la Municipalidad de Arica
- A la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República
- A las unidades de Planificación de Control Externo y Seguimiento, ambas de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota

Oficio N° 4.207 de 2019

Oficina de Partes Arica para:

Enviado por:

cco:

uevas

19-11-2019 10:02

Señor  
Recurrente

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 663, de 2019, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar la situaciones observadas.

Finalmente, cabe señalar que esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación a particulares por parte de esta Contraloría Regional, por lo que se solicita no enviar información a esta casilla de correo electrónico.

Saludos cordiales,



4.207.pdf INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 663-2019 MUNICIPALIDAD DE ARICA.pdf



Oficina de Partes Arica

ontraloria.cl

[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo**  
**Informe Final de Investigación Especial N° 663, de 2019**  
**Municipalidad de Arica**

**Objetivo:** La fiscalización tuvo por objeto determinar la existencia de eventuales irregularidades en el entero de créditos otorgados por la caja de compensación los Andes a los funcionarios del DAEM, y la verificación del estado de pago de las cotizaciones previsionales en dicho departamento.

**Preguntas de la investigación:**

- ¿El DAEM efectuó pago de créditos con atrasos e incurrió en intereses por dicho concepto?
- ¿Cuenta el DAEM con mecanismos de control que le permitan determinar los montos pagados por los aludidos créditos?
- ¿Realizó el DAEM el entero de cotizaciones previsionales con atrasos e intereses?

**Principales Resultados:**

- Se estableció que el DAEM pagó mediante la emisión de cheques, un total de \$ 766.779.198, a la Caja de Compensación los Andes, por concepto de créditos otorgados a los funcionarios, los cuales se efectuaron con un atraso de hasta 10 días hábiles, considerando como vencimiento para dichos efectos, el día 10 del mes siguiente al período remuneratorio correspondiente, según se dispone en el artículo 22 de la ley N° 17.322, por lo que la Municipalidad de Arica deberá remitir un análisis, con el respaldo correspondiente, que detalle los intereses pagados a consecuencia de los atrasos incluidos en el anexo N° 1, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este documento.
- Se determinó que el DAEM no cuenta con procedimientos de control que le permitan determinar los montos a descontar al personal y, con ello, los montos a pagar por los créditos, así como tampoco, si lo enterado incluye intereses, u sumas asociadas a otros descuentos, situación por la cual el municipio deberá acreditar documentalmente las medidas implementadas para evitar la reiteración de situaciones como la observada, y que le permitan determinar los montos a descontar al personal por los créditos otorgados por la Caja de Compensación los Andes y la cooperativa de ahorro y crédito COOPEUCH a los funcionarios; y obtener información sobre las sumas enteradas, y de los intereses asociados, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe.
- Se observó que el DAEM enteró la suma de \$ 111.018.169, por concepto de cotizaciones retroactivas, incluyendo desembolsos asociados a mensualidades desde el año 2014 en adelante, vulnerando con ello lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 18.575 y el criterio expuesto en la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 51.792, de 2011 y 81.868, de 2013, por lo que el municipio deberá adoptar las medidas para que, en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lo sucesivo, el pago de los mencionados descuentos sea realizado oportunamente, debiendo dejarse constancia que no se detectó el pago de intereses o multas.

Asimismo, corresponde que la autoridad instruya un proceso disciplinario para determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados en el entero atrasado de cotizaciones, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 7/2019  
A.T. N° 298/2019  
REF. N° W008235/2019

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL N° 663, DE 2019, SOBRE  
EVENTUAL INCUMPLIMIENTO EN EL  
PAGO DE LOS DESCUENTOS DE TER-  
CEROS POR PARTE DEL DEPARTA-  
MENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDU-  
CACIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPA-  
LIDAD DE ARICA.

---

ARICA, 14 de noviembre de 2019

En uso de las facultades contenidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, esta Entidad Fiscalizadora efectuó una investigación especial relacionada con una denuncia de presuntos incumplimientos en el pago de créditos otorgados por la caja de compensación los Andes a los funcionarios del Departamento de Administración de Educación Municipal, en adelante DAEM, de la Municipalidad de Arica.

#### JUSTIFICACIÓN

Del análisis efectuado a una presentación realizada en el portal Contraloría y Ciudadano de este Organismo de Control, por eventuales irregularidades en el entero de los aludidos créditos por parte del DAEM, y en atención al alto número de funcionarios que dicha repartición posee, este Órgano de Control estimó necesario efectuar el presente trabajo de fiscalización, el que incluyó, además, la verificación del estado de pago de las cotizaciones previsionales.

Asimismo, a través de esta investigación, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

A LA SEÑORA  
JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA  
CONTRALORA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANTECEDENTES

Sobre la materia, en la mencionada presentación, realizada con reserva de identidad, se exponen eventuales irregularidades en el pago de créditos por parte del DAEM, como consecuencia de que, debido a un apuro económico que presentaba el recurrente, recurrió a la solicitud de un préstamo en la Caja de Compensación de los Andes, oportunidad en la que le habrían indicado que, si bien cumplía con todos los requisitos y que calificaba por su buen comportamiento financiero, no podrían otorgarle el mismo, toda vez que presuntamente el DAEM no habría pagado en forma continua y en los plazos establecidos, los préstamos adquiridos por los funcionarios de ese servicio durante los tres últimos meses.

Asimismo, según se indicó, también se revisarán los pagos de las cotizaciones previsionales.

En ese contexto, las labores efectuadas tuvieron como finalidad verificar los hechos expuestos, realizando diligencias, visitas a terreno y solicitudes de antecedentes en las mencionadas instituciones.

Precisado lo anterior, es menester indicar que con carácter de reservado, el 21 de octubre del año en curso, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Arica, el Preinforme de Investigación Especial N° 663, de 2019, con la finalidad de que esa entidad formulase los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, no obstante, en atención que dicha entidad no respondió en el plazo otorgado para tales efectos, se mantienen todas las observaciones formuladas, emitiéndose el presente Informe Final.

## METODOLOGÍA

La investigación se ejecutó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la citada ley N° 10.336, y en el título V del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, e incluyó la solicitud de datos, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios.

A su vez, las indagaciones se practicaron de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Enseguida, es dable indicar que las observaciones que esta Entidad Fiscalizadora formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por altamente complejas/complejas (AC/C), aquellas que, de conformidad a su magnitud, reiteración, detrimento







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General, en tanto, se clasifican como medianamente complejas/levemente complejas (MC/LC), las que tienen un menor impacto en cuanto a los referidos criterios.

### UNIVERSO Y MUESTRA

En relación con lo denunciado, y de la materia incluida por esta Contraloría Regional, se determinó revisar la totalidad de los pagos realizados por el DAEM, por concepto de créditos otorgados por la Caja de Compensación los Andes, asociados a las remuneraciones de los meses de junio de 2018 hasta junio de 2019, por un total de \$ 766.779.198, y los enteros efectuados por concepto de cotizaciones previsionales devengados entre junio de 2018 y mayo de 2019, los cuales ascendieron a \$ 8.573.913.213.

TABLA N° 1: UNIVERSO Y MUESTRA

CONCEPTO DEL GASTO	UNIVERSO EN \$	MUESTRA EN \$	%	PERÍODO
Pagos de créditos	766.779.198	766.779.198	100	Junio 2018 a Junio 2019
Pagos previsionales	8.573.913.213	8.573.913.213	100	Junio 2018 a Mayo 2019

Fuente de información: Elaboración propia, sobre la base de los de los pagos y mayores contables informados por el DAEM.

### ANÁLISIS

Como cuestión previa, es dable indicar que de acuerdo con lo previsto en los artículos 1º, 19, N° 3, y 21 de la ley N° 18.833, Estatuto General para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, aquellas son entidades de previsión social que, entre otras funciones, administran, respecto de los trabajadores afiliados, el régimen de prestaciones de crédito social, consistente en préstamos de dinero.

Luego, cabe señalar que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros en los dictámenes N°s 40.227 de 2010 y 32.229 de 2011, expone que las deudas contraídas por los servidores públicos con las cajas de compensación de asignación familiar, por concepto de crédito social, acorde lo prevé el artículo 22, inciso primero, de la ley N° 18.833, que establece un nuevo Estatuto General para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, quedan al margen de la referida restricción, toda vez que su descuento está expresamente previsto en la ley, al establecerse que el monto adeudado debe ser deducido de la remuneración por la entidad empleadora afiliada, retenido y remesado a la Caja acreedora, y se regirá por las mismas normas de pago y cobro que las cotizaciones previsionales. Por el contrario, agrega el pronunciamiento, respecto de prestaciones adicionales o complementarias, a las que se refieren los incisos primero y segundo del artículo 23





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del mismo texto legal, en la medida que por estas se genere una contraprestación que deba ser cubierta por el trabajador, rige tal limitación.

Ahora bien, en lo relativo a los funcionarios municipales regidos por el Código de Trabajo, el párrafo segundo del inciso primero, de su artículo 58, establece que "A solicitud escrita del trabajador, el empleador deberá descontar de las remuneraciones las cuotas correspondientes a dividendos hipotecarios por adquisición de viviendas y las cantidades que el trabajador haya indicado para que sean depositadas en una cuenta de ahorro para la vivienda abierta a su nombre en una institución financiera o en una cooperativa de vivienda. Estas últimas no podrán exceder de un monto equivalente al 30 % de la remuneración total del trabajador."

Conforme a lo anterior, los descuentos especificados en el citado precepto legal, quedan comprendidos dentro del concepto de prestaciones de crédito social otorgados por una caja de compensación de asignación familiar, puesto que el artículo 21 de la ley N° 18.833, dispone que esas entidades pueden establecer un régimen de prestaciones de esa naturaleza, consistente en préstamos de dinero; préstamos destinados al financiamiento de la adquisición, construcción, ampliación y reparación de viviendas y al refinanciamiento de mutuos hipotecarios; y otorgar y administrar mutuos hipotecarios endosables de los señalados en el Título V del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931. Además, debe considerarse que, como se ha expresado, según el inciso primero del artículo 22 de la misma ley, lo adeudado por esas prestaciones debe ser deducido de la remuneración por la entidad empleadora afiliada, retenido y remesado a la Caja acreedora, y se rigen por las mismas normas de pago y de cobro que las cotizaciones previsionales.

De este modo, del tenor de las disposiciones anotadas, debe concluirse que las deudas contraídas por los servidores municipales afectos al Código del Trabajo, de aquellas a que se refiere el inciso primero, párrafo segundo del artículo 58 de ese texto legal, les es aplicable el límite del treinta por ciento de la remuneración que en ese precepto se ordena, a excepción, de los descuentos por deudas por concepto de crédito social otorgado por cajas de compensación de asignación familiar, las que no están sujetas a límite alguno, por disposición expresa del artículo 22 de la ley N° 18.833.

Enseguida, es preciso tener en cuenta que tratándose de créditos de una especie distinta a la señalada en el párrafo anterior, el inciso segundo del artículo 58 del Código del Trabajo, establece que solo con acuerdo del empleador y del trabajador que deberá constar por escrito, podrán deducirse de las remuneraciones sumas o porcentajes determinados, destinados a efectuar pagos de cualquier naturaleza, deducciones que no podrán exceder del quince por ciento de la remuneración total del trabajador.

Finalmente, es menester hacer presente que el artículo 58 del Código del Trabajo -aplicable a los asistentes de la educación y supletoriamente al personal docente en virtud de lo establecido en el artículo 71 de la ley N° 19.070, sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación-, dispone





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que el empleador deberá deducir de las remuneraciones las obligaciones contraídas con instituciones de previsión, entre las que se contemplan las deudas por préstamos en dinero que otorgan las cajas de compensación, sin ningún tipo de limitación en cuanto a su monto, dada la naturaleza jurídica previsional que revisten dichas entidades (aplica criterio contenido en los dictámenes N<sup>os</sup>. 66.622, de 2009 y 33.572, de 2010, ambos de la Contraloría General de la República).

Luego, es pertinente señalar que el artículo 1° del decreto ley N° 3.501, de 1980, que Fija el Nuevo Sistema de Cotizaciones Previsionales y Deroga las Disposiciones Legales que Indica, aplicable en la especie, dispone, en su inciso tercero, que las cotizaciones a que están afectas las remuneraciones imponibles de los trabajadores dependientes deberán ser deducidas por el empleador y pagadas en las instituciones de previsión respectivas, aplicándose para todos los efectos las disposiciones de la ley N° 17.322, sobre Normas para la Cobranza Judicial de Cotizaciones, Aportes y Multas de las Instituciones de Seguridad Social.

A su vez, el N° 1 del artículo 2° de este último cuerpo legal encomienda al Jefe Superior de la respectiva entidad previsional determinar el monto de las imposiciones adeudadas por los empleadores y que no hubieren sido enteradas oportunamente.

En tanto, de acuerdo al inciso primero del artículo 3° de la precitada ley N° 17.322, las sumas comprometidas serán pagadas por los empleadores conforme a la tasa que haya regido a la fecha en que se devengaron las correspondientes remuneraciones, añadiendo el inciso segundo de este artículo que se presumirá de derecho que se han efectuado los descuentos por el sólo hecho de haberse pagado total o parcialmente los estipendios a los trabajadores. Si se hubiere omitido practicar esas deducciones, será de cargo del empleador el pago de las sumas que por tal concepto se deban.

Así entonces, de los preceptos transcritos se desprende que la responsabilidad por el entero de las cotizaciones previsionales y su cobro, en caso de que estas se adeuden, recae en el empleador; toda vez que la ley N° 17.322 ha radicado directamente en él la obligación de integrar las imposiciones retenidas, librando a los empleados, por ende, de toda responsabilidad al respecto, como se señalara en los dictámenes N<sup>os</sup> 23.946, de 1984, 5.045, de 2000, 68.054, de 2010, y 55.070, de 2012, de esta Entidad de Control.

Por lo demás, el hecho de que un organismo de la Administración del Estado, por error o negligencia, no recaude o entere debidamente las imposiciones de los funcionarios públicos durante un lapso de tiempo, no es responsabilidad de tales servidores, por lo que ello no puede redundar en un perjuicio para éstos y convertirse en un impedimento para que accedan a los correspondientes beneficios de seguridad social, tal como lo ha informado la jurisprudencia administrativa de este Órgano Fiscalizador, en los dictámenes N<sup>os</sup> 51.692, de 2009 y 55.070, de 2012, entre otros.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, es del caso expresar que según lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política y 2° de la ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, los servicios públicos deben conformar sus actuaciones estrictamente al principio de legalidad, de modo que los empleadores y los organismos previsionales pertinentes de la Administración, no pueden eludir la observancia de las obligaciones que el ordenamiento les señala.

En dicho contexto, y de conformidad con los exámenes efectuados, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron los hechos que se exponen a continuación.

**I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO - Sobre la falta de manuales de procedimiento.**

Se determinó que el DAEM no cuenta con manuales formalizados que describan los procesos y determinen procedimientos respecto de los descuentos de terceros, lo cual fue confirmado por doña [REDACTED], Encargada de la Unidad de Remuneraciones del DAEM, mediante correo electrónico de 9 de agosto de 2019, oportunidad en la que manifestó que las gestiones que se realizan actualmente, fueron instruidas en alguna oportunidad por parte de jefaturas, sin que exista evidencia de la escrituración ni formalización de las mismas.

De acuerdo a lo anterior, cabe tener presente que el establecimiento de procedimientos tienen por objeto comunicar una determinada forma de actuar y de coordinación y, con ello, contar con lineamientos conocidos y uniformes para proceder ante los distintos escenarios que se presenten, lo cual cobra mayor relevancia, considerando las debilidades establecidas en el Capítulo Análisis de la materia investigada, y que solo surten efectos en la medida que se encuentren aprobados por medio de acto administrativo, en armonía con lo consignado en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En relación con lo expuesto precedentemente, es del caso indicar que el artículo 31, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, prescribe que a los jefes de servicio les corresponde, entre otras funciones, dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos, y responder de su gestión.

Asimismo, el inciso primero del artículo 5° de la precitada ley N° 18.575, establece que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En este contexto, constituyó una práctica de buena administración que la autoridad, de conformidad con el marco legal que rija al organismo de que se trate, defina las funciones del mismo, y quienes son los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

responsables de la ejecución de cada una de ellas, sea a través de reglamentos internos, decretos y/o instrucciones.

Finalmente, lo descrito implica una transgresión a lo dispuesto en los numerales 43, 44 y 45 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que las estructuras de control interno deben estar claramente documentadas, normativa que tendrá que incluir la estructura y políticas de una institución, sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, agregando que dicha información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

## II. ANÁLISIS DE LA MATERIA INVESTIGADA

### 1. Del alcance a la ejecución de las indagaciones y la falta de control sobre la información de descuentos de terceros.

De la revisión de los procesos ejecutados por el DAEM para la aplicación de descuentos asociados a los créditos otorgados por la Caja de Compensación los Andes y la cooperativa de ahorro y crédito COOPEUCH a los funcionarios, se constató que el aludido departamento no cuenta con procedimientos de control que le permitan determinar los montos a descontar al personal y, con ello, los montos a pagar a las citadas instituciones.

A mayor abundamiento, requerido de informar por los aludidos créditos, respecto de los montos enterados por dicho concepto, los intereses involucrados, entre otros, esa repartición no pudo acreditar de manera fidedigna y completa los datos y antecedentes solicitados, presentando dificultades para obtener la información sobre los descuentos de terceros de manera rápida y eficiente.

En efecto, se determinó que el DAEM no tiene herramientas que le permita consolidar la información de los aludidos créditos, en particular en lo referido al sistema informático SMS que maneja la unidad de remuneraciones, debiendo acceder de manera individual a la información, lo que, sumado a la cantidad de funcionarios, les significó invertir una considerable cantidad de tiempo en preparar lo requerido por este Órgano de Control, evidenciando la ausencia de control sobre dichos datos.

Asimismo, de los montos informados por el DAEM como créditos, se verificó que no existe la certeza para la totalidad del período examinado, que dichas cantidades correspondan exclusivamente a esas operaciones, pudiendo eventualmente contener conceptos de seguros de vida, constatándose que, al menos, desde octubre del 2018 a la fecha, las instituciones informan, además, la fecha de otorgamiento del crédito y la descripción, entre lo cual se distingue seguro de vida o crédito social, advirtiéndose que lo anterior, no ocurre para todos los funcionarios informados.

Por su parte, la unidad de remuneraciones desconoce el monto del crédito otorgado al funcionario, el número de cuotas y el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

saldo del mismo, recibiendo únicamente el monto a descontar por cada mes informado, sin que se pueda determinar de manera fehaciente la exactitud del monto a descontar informado por la institución, sin que, además, se visualice una coordinación con la Unidad de Asistencialidad, siendo esta última la encargada de la revisión y aprobación de los créditos de las señaladas instituciones.

En relación a la composición del aludido monto informado como cuota del crédito a descontar, se determinó que esta puede variar sin mediar un crédito adicional, toda vez que se verificaron algunos casos de la Caja de Compensación los Andes, en los cuales esta habría cobrado cuotas atrasadas, debido a montos que calcularon en exceso a los topes que se imponen para el otorgamiento de sus créditos, registrando el exceso como moroso, montos que cobraban en la cuota siguiente, sin que se cobrara la cuota vigente.

Enseguida, se advirtió que, de lo informado por el DAEM, no es posible calcular el descuento real efectuado al funcionario, debido a que, cuando el sistema SMS reporta, lo hace por unidades separadas, a las que se denomina "planillas", y pueden darse casos en los cuales un funcionario sale en una planilla sin descuento, debido a que ya no se encuentra activo en esa, sino que en otra, lo descrito impacta en la exposición de la información, debido a que también existe la figura sin descuento, cuando el monto a descontar es superior al 15% o 25% dependiendo de la institución, ya que dado el caso, el sistema también lo registra como sin descuento, sin poder discriminar en la reportabilidad de qué caso se trata, es decir, por un cambio de unidad o por exceso del tope, todo lo anterior fue confirmado por la Jefa del Departamento de Desarrollo y Gestión de Personas, mediante correo electrónico de julio de 2019 y por la Encargada de la Unidad de Remuneraciones, por medio del acta de fiscalización N° 352, de agosto de 2019.

Lo anterior, evidencia un incumplimiento a las obligaciones de los directivos y jefes de esa entidad edilicia, establecidas en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que indica que una de las obligaciones especiales del alcalde y de las jefaturas es la de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia.

Por su parte se manifiesta una contravención a lo consignado en el artículo 5° de la ley N° 18.575, ya citada, que anota, en lo que interesa, que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

## **2. Pago atrasado de créditos de funcionarios.**

En relación con este tema, el recurrente denuncia que solicitó un crédito en la Caja de Compensación los Andes, donde le indicaron que si bien cumplía con todas los requisitos, dicha institución se vio imposibilitada de otorgarle el beneficio ya que la Municipalidad de Arica no habría pagado en forma continua y en los plazos establecidos, dentro de los tres últimos meses los préstamos adquiridos por los funcionarios del DAEM, a pesar de que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cada mes se realizan todos los descuentos, lo cual se refleja en sus liquidaciones de sueldo.

Sobre la materia, de los antecedentes aportados por el DAEM de Arica, se verificó que, de las remuneraciones correspondientes a los meses de junio de 2018 hasta junio de 2019, el DAEM pagó mediante la emisión de cheques, un total de \$ 766.779.198, a la Caja de Compensación los Andes, por los conceptos de créditos otorgados a los funcionarios, y cuyos montos se descuentan de sus remuneraciones, y que la totalidad de esos desembolsos se efectuaron con un atraso de hasta 10 días hábiles, considerando como vencimiento para dichos efectos, el día 10 del mes siguiente al período remuneratorio correspondiente, según se dispone en el artículo 22 de la aludida ley N° 17.322, lo que se detalla en el anexo N° 1.

De lo descrito, cabe consignar que tal proceder produce un incremento injustificado de los recursos municipales, entre la retención de dichos fondos y el pago efectivo a sus destinatarios, recursos que bajo ningún concepto pudieron destinarse al cumplimiento de otras obligaciones del municipio, por pertenecer a los funcionarios. (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 51.792, de 2011, y 81.868, de 2013, de la Contraloría General de la República).

A mayor abundamiento, es del caso señalar que el citado artículo 22 de la ley N° 17.322, agrega que, si el pago no se efectúa oportunamente, las sumas adeudadas se reajustarán entre el último día del plazo en que debió efectuarse el pago y el día en que efectivamente se realice y que para estos efectos, se aumentarán considerando la variación diaria del Índice de Precios al Consumidor mensual del período comprendido entre el mes que antecede al mes anterior a aquel en que debió efectuarse el pago y el mes que antecede la mensualidad anterior a aquel en que efectivamente se realice.

### 3. Diferencias en los pagos informados por el DAEM.

Al respecto, se estableció que existen diferencias en los montos pagados por conceptos de créditos asociados al período comprendido entre junio de 2018 y junio de 2019, que fueron informados tanto por el DAEM como por la caja, lo que se expone en la tabla N° 2.

TABLA N° 2: DETALLE DE LAS DIFERENCIAS EN LOS PAGOS DE CRÉDITOS OTORGADOS INFORMADOS

INFORMADO POR DAEM		INFORMADO POR CAJA		DIFERENCIAS EN PAGOS INFORMADOS
MES PAGADO	TOTAL MES	MES PAGADO	TOTAL MES	
jun-18	71.582.739	jun-18	72.173.687	590.948
jul-18	70.988.606	jul-18	68.512.144	-2.476.462
ago-18	68.743.749	ago-18	66.256.284	-2.487.465
sep-18	71.411.816	sep-18	68.981.196	-2.430.620
oct-18	61.703.931	oct-18	59.441.469	-2.262.462
nov-18	59.056.540	nov-18	56.850.631	-2.205.909
dic-18	58.903.873	dic-18	56.697.964	-2.205.909





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORMADO POR DAEM		INFORMADO POR CAJA		DIFERENCIAS EN PAGOS INFORMADOS
MES PAGADO	TOTAL MES	MES PAGADO	TOTAL MES	
ene-19	2.170.652	ene-19	68.514.829	66.344.177
feb-19	69.279.190	feb-19	66.967.681	-2.311.509
mar-19	66.215.362	mar-19	63.894.155	-2.321.207
abr-19	60.462.054	abr-19	58.129.251	-2.332.803
may-19	50.517.318	may-19	48.197.861	-2.319.457
jun-19	55.743.368	jun-19	53.461.881	-2.281.487

Fuente de información: Elaboración propia, en base a los cheques de pago informados por el DAEM y las planillas de pagos aportados por el la Caja de Compensación los Andes.

Al respecto, se evidencia un incumplimiento a las obligaciones de los directivos y jefes de esa entidad edilicia, establecidas en el artículo 11 de la citada ley N° 18.575, que indican que una de las obligaciones especiales de las jefaturas es la de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia.

Por su parte se manifiesta una contravención a lo consignado en el artículo 5° de la ley N° 18.575, ya citada, que anota, en lo que interesa, que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

#### 4. Sobre los pagos retroactivos de cotizaciones.

Revisados los comprobantes de pago de las imposiciones a las distintas instituciones de AFP, ISAPRES, ACHS, Caja de Compensación los Andes, FONASA e IPS (ex INP), se advirtió que durante el período examinado, al DAEM enteró la suma de \$ 111.018.169, por concepto de cotizaciones retroactivas, los cuales incluyen desembolsos asociados a mensualidades desde el año 2014 en adelante, lo que se detalla en el anexo N° 2, si bien, la revisión de los documentos de pago, no demostró erogaciones por concepto de intereses, reajustes o multas.

Sobre la materia, resulta pertinente recordar que el criterio expuesto en la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 51.792, de 2011 y 81.868, de 2013, ha determinado que la demora en el pago de las cotizaciones previsionales en un tiempo que excede el plazo de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en el que las remuneraciones se devengaron, implica la infracción a un deber normativo.

Asimismo, al practicar el municipio los descuentos en las remuneraciones del personal y no pagar las sumas pertinentes a las entidades acreedoras, se produce un incremento injustificado de su patrimonio, entre la retención de dichos fondos y hasta el pago efectivo a sus destinatarios, y, por otra, que dichos recursos bajo ningún concepto pudieron utilizarse para el cumplimiento de otras obligaciones municipales, por pertenecer a los funcionarios.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Los hechos descritos también significan un incumplimiento a las obligaciones de los directivos y jefes de esa entidad edilicia, en el artículo 11 de la aludida ley N° 18.575, que indica que una de las obligaciones especiales del alcalde y de las jefaturas es la de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia.

## CONCLUSIONES

En atención a que la Municipalidad de Arica no dio respuesta al Preinforme de Investigación Especial N° 663, de 2019, corresponde mantener todas las observaciones allí formuladas, con las acciones que se indican a continuación:

1. En lo que concierne a lo descrito en el numeral 4 del Capítulo II, Análisis de la Materia Investigada, sobre los pagos retroactivos de cotizaciones, corresponde que la autoridad instruya un proceso disciplinario para determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento. (C)<sup>1</sup>

2. En lo relativo a las siguientes observaciones que se mantienen, la Municipalidad de Arica deberá adoptar las medidas necesarias con el objeto de regularizar dichas materias, dando estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar las siguientes:

2.1 En lo atinente a lo expuesto en el Capítulo I, Aspectos de Control Interno, sobre la falta de manuales de procedimientos, la Municipalidad de Arica deberá confeccionar y aprobar a través de un acto administrativo, un documento que describa los procesos asociados a los descuentos de terceros, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este documento, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR. (MC)<sup>2</sup>

2.2 Sobre lo expuesto en el numeral 1 del Capítulo II, Análisis de la Materia Investigada, referido al alcance a la ejecución de las indagaciones y a la falta de control sobre la información de descuentos de terceros, el municipio deberá acreditar documentalmente las medidas implementadas para evitar la reiteración de esas situaciones, y que le permitan determinar los montos a descontar al personal por concepto de créditos otorgados por la Caja de Compensación los Andes y la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEUCH a los funcionarios y, con ello, los montos a pagar a dichas entidades; y obtener información sobre las sumas enteradas, y de los intereses asociados,

<sup>1</sup> C: Compleja.

<sup>2</sup> MC: Medianamente Compleja.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe.  
(C)<sup>3</sup>

2.3 En relación a lo advertido en el numeral 2 del Capítulo II, Análisis de la Materia Investigada, sobre el pago atrasado de créditos, la Municipalidad de Arica deberá remitir un análisis, con el respaldo correspondiente, que detalle los intereses pagados a consecuencia de los atrasos individualizados en el anexo N° 1, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este documento. (C)<sup>4</sup>

Asimismo, deberá adoptar las medidas de control destinadas a que, en lo sucesivo, los enteros realizados por concepto de créditos sean efectuados oportunamente, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el aludido artículo 22 ley N° 17.322 y al criterio contenido en los dictámenes N°s 51.792, de 2011, y 81.868, de 2013, de la Contraloría General de la República.

2.4 En cuanto a las diferencias en los pagos de créditos informados por el DAEM, observadas en el numeral 3 del Capítulo II, Análisis de la Materia Investigada, la Municipalidad de Arica deberá remitir un análisis con la documentación de respaldo pertinente, que aclare las discrepancias señaladas en la tabla N° 2, debiendo incluir en este, los intereses pagados por concepto de atrasos en los enteros de la anotada deducción, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este documento. (C)<sup>5</sup>

2.5 En lo relativo a los pagos retroactivos de cotizaciones previsionales, mencionados en el numeral 4 del Capítulo II, Análisis de la Materia Investigada, el municipio deberá adoptar medidas para que, en lo sucesivo, el pago de los mencionados descuentos sean realizado oportunamente, y así, ajustar su actuar a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575 y al criterio expuesto en los dictámenes N°s 51.792, de 2011 y 81.868, de 2013. (C)<sup>6</sup>

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 3, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o en aquel menor que se haya fijado en cada caso, contado desde la recepción del presente Informe Final, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Respecto de aquella observación que se mantiene y que fue categorizada como Medianamente Compleja (MC), la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será de la Dirección de Control de la Municipalidad de Arica, y deberá ser

<sup>3</sup> C: Compleja.

<sup>4</sup> C: Compleja.

<sup>5</sup> C: Compleja.

<sup>6</sup> C: Compleja.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas.

Remítase copia del presente informe, al recurrente, al Alcalde y al Director de Control, ambos de la Municipalidad de Arica a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, Contraloría General de la República y a las Unidades de Seguimiento y de Planificación de Control Externo, ambas de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.,



RONALD VALDÉS REYES  
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO (S)  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE DE ANEXOS

MATERIA	Nº
Pagos atrasados de créditos de funcionarios	1
Pagos retroactivos de cotizaciones	2
Anexo estado de observaciones Informe Final de Investigación Especial N° 663, de 2019. Municipalidad de Arica.	3





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1  
PAGOS ATRASADOS DE CRÉDITOS DE FUNCIONARIOS

N° EGRESO	MES PAGADO	N° CHEQUE	FECHA PAGO	MONTO \$	FECHA VENCIMIENTO	DÍAS HÁBILES DE ATRASO
16-168	jun-18	61885	17-07-2018	2.463.123	10-07-2018	4
16-168	jun-18	61886	17-07-2018	69.119.616	10-07-2018	4
16-187	jul-18	61968	16-08-2018	2.476.462	10-08-2018	3
16-187	jul-18	61969	16-08-2018	68.512.144	10-08-2018	3
16-224	ago-18	62217	25-09-2018	2.487.465	10-09-2018	9
16-224	ago-18	62218	25-09-2018	66.256.284	10-09-2018	9
16-251	sep-18	62351	17-10-2018	2.430.620	10-10-2018	5
16-251	sep-18	62352	17-10-2018	68.981.196	10-10-2018	5
16-278	oct-18	62483	16-11-2018	2.262.462	10-11-2018	4
16-278	oct-18	62484	19-11-2018	49.090.510	10-11-2018	5
16-278	oct-18	62508	19-11-2018	10.350.959	10-11-2018	5
16-314	nov-18	62635	14-12-2018	2.205.909	10-12-2018	4
16-314	nov-18	62636	15-12-2018	56.850.631	10-12-2018	4
16-21	dic-18	62816	17-01-2019	2.205.909	10-01-2019	5
16-21	dic-18	62817	17-01-2019	56.697.964	10-01-2019	5
16-52	ene-19	63217	12-02-2019	2.170.652	10-02-2019	1
16-85	feb-19	63370	14-03-2019	2.311.209	10-03-2019	3
16-85	feb-19	63371	14-03-2019	66.967.981	10-03-2019	3
16-123	mar-19	63475	23-04-2019	2.321.207	10-04-2019	8
16-123	mar-19	63476	23-04-2019	63.894.155	10-04-2019	8
16-152	abr-19	63560	27-05-2019	2.332.803	10-05-2019	10
16-152	abr-19	63561	27-05-2019	58.129.251	10-05-2019	10
16-168	may-19	63622	14-06-2019	2.319.457	10-06-2019	4
16-168	may-19	63623	14-06-2019	48.197.861	10-06-2019	4
16-197	jun-19	63758	19-07-2019	2.281.487	10-07-2019	6
16-197	jun-19	63759	19-07-2019	53.461.881	10-07-2019	6

Fuente de información: Elaboración propia, sobre los datos aportados por el DAEM de Arica.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2**  
**PAGOS RETROACTIVOS DE COTIZACIONES**

N° EGRESO	FECHA EGRESO	FECHA DE PAGO	MONTO TOTAL PAGADO \$	DETALLE DE LO ENTERDO \$	PERÍODO REMUNERACIÓN
16-154	05-07-2018	06-07-2018	146.532	72.511	Mayo de 2018
				74.021	Abril de 2018
16-158	09-07-2018	10-07-2018	5.230.178	1.583.018	Abril de 2018
				11.535	Marzo de 2018
				115.094	Abril de 2018
				71.850	Abril de 2018
				479.594	Enero de 2018
				291.560	Febrero de 2018
				536.943	Marzo de 2018
				1.147.617	Abril de 2018
				992.967	Noviembre de 2017
16-159	09-07-2018	10-07-2018	149.617	145.584	Enero de 2018
				4.033	Abril de 2018
16-192	28-08-2018	29-08-2018	11.543.676	15.396	Enero de 2018
				27.057	Abril de 2018
				531.467	Mayo de 2018
				96.994	Marzo de 2018
				96.994	Abril de 2018
				120.939	Mayo de 2018
				45.955	Abril de 2018
				311.935	Mayo de 2018
				44.240	Enero de 2017
				44.239	Febrero de 2017
				157.844	Marzo de 2017
				44.239	Abril de 2017
				44.239	Mayo de 2017
				1.049.338	Junio de 2017
				67.600	Diciembre de 2017
				27.760	Noviembre de 2016
				126.401	Enero de 2018
				183.338	Febrero de 2018
				1.068.756	Marzo de 2018
2.844.818	Abril de 2018				
4.594.127	Mayo de 2018				
16-205	06-09-2018	10-09-2018	2.577.152	132.712	Mayo de 2018
				140.918	Junio de 2018
				22.616	Junio de 2017
				22.616	Julio de 2017
				22.616	Agosto de 2017
				22.616	Septiembre de 2017
				24.097	Octubre de 2017
				22.616	Noviembre de 2017
				20.353	Diciembre de 2017
				24.349	Enero de 2017
				20.742	Febrero de 2017
				24.052	Marzo de 2017
				178.752	Abril de 2018
				512.889	Mayo de 2018
				415.886	Junio de 2018
6.750	Enero de 2018				





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° EGRESO	FECHA EGRESO	FECHA DE PAGO	MONTO TOTAL PAGADO \$	DETALLE DE LO ENTERDO \$	PERÍODO REMUNERACIÓN
				13.500	Febrero de 2018
				13.500	Abril de 2018
				13.500	Marzo de 2018
				13.500	Mayo de 2018
				600.118	Junio de 2018
				9.345	Octubre de 2017
				31.394	Mayo de 2018
				267.715	Junio de 2018
16-207	10-09-2018	10-09-2018	6.469.793	392.353	Marzo de 2018
				641.229	Abril de 2018
				1.327.851	Mayo de 2018
				3.703.575	Junio de 2018
				404.785	Mayo de 2018
16-237	08-10-2018	09-10-2018	665.782	31.137	Abril de 2018
				57.100	Mayo de 2018
				275.586	Junio de 2018
				301.959	Julio de 2018
				322.727	Julio de 2018
				108.315	Julio de 2018
				2.841	Febrero de 2018
				4.172	Marzo de 2018
				18.948	Abril de 2018
				175.757	Junio de 2018
16-238	08-10-2018	09-10-2018	2.481.836	599.619	Julio de 2018
				12.280	Agosto de 2017
				11.679	Enero de 2018
				99.897	Febrero de 2018
				653.019	Marzo de 2018
				472.582	Abril de 2018
16-239	08-10-2018	09-10-2018	2.424.000	9.321	Abril de 2018
				324.529	Junio de 2018
				876.162	Julio de 2018
				1.213.988	Agosto de 2018
16-267	08-11-2018	09-11-2018	641.657	462.764	Agosto de 2016
				34.526	Septiembre de 2016
				29.254	Octubre de 2016
				29.254	Noviembre de 2016
				29.069	Diciembre de 2016
				28.395	Enero de 2017
				28.395	Febrero de 2017
16-268	08-11-2018	09-11-2018	605.324	37.313	Julio de 2017
				55.898	Agosto de 2017
				60.958	Septiembre de 2017
				57.468	Octubre de 2017
				254.810	Noviembre de 2017
				138.868	Diciembre de 2017
16-269	08-11-2018	09-11-2018	4.403.086	11.485	Abril de 2018
				895.358	Mayo de 2018
				1.429.257	Junio de 2018
				2.066.986	Julio de 2018
16-271	12-11-2018	12-11-2018	2.819.147	315.498	Julio de 2014
				469.200	Agosto de 2014
				492.199	Septiembre de 2014





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° EGRESO	FECHA EGRESO	FECHA DE PAGO	MONTO TOTAL PAGADO \$	DETALLE DE LO ENTERDO \$	PERÍODO REMUNERACIÓN
				501.088	Octubre de 2014
				505.975	Noviembre de 2014
				535.187	Diciembre de 2014
16-297	29-11-2018	30-11-2018	808.773	36.803	Junio de 2018
				57.321	Julio de 2018
				79.422	Septiembre de 2017
				4.996	Noviembre de 2017
				28.800	Diciembre de 2017
				65.571	Abril de 2018
				180.512	Mayo de 2018
				220.801	Junio de 2018
				134.547	Julio de 2018
16-298	06-12-2018	07-12-2018	7.500.493	58.240	Abril de 2018
				94.432	Mayo de 2018
				192.391	Junio de 2018
				166.835	Julio de 2018
				128.389	Agosto de 2018
				2.096	Julio de 2018
				97.613	Agosto de 2018
				407.027	Agosto de 2018
				415	Septiembre de 2017
				139.812	Enero de 2018
				118.624	Febrero de 2018
				118.624	Marzo de 2018
				196.380	Abril de 2018
				310.348	Mayo de 2018
				450.496	Junio de 2018
				980.541	Julio de 2018
				4.038.230	Agosto de 2018
16-300	07-12-2018	10-12-2018	1.708.988	55.673	Mayo de 2018
				10.514	Agosto de 2018
				653.871	Septiembre de 2018
				988.930	Octubre de 2018
16-1	03-01-2019	09-01-2019	920.270	12.652	Octubre de 2018
				69.031	Abril de 2018
				83.927	Agosto de 2018
				12.372	Agosto de 2017
				12.683	Diciembre de 2017
				12.652	Febrero de 2018
				73.579	Julio de 2018
				12.372	Julio de 2017
				69.032	Junio de 2018
				69.030	Marzo de 2018
				69.032	Mayo de 2018
				12.372	Noviembre de 2017
				12.372	Octubre de 2017
				376.668	Septiembre de 2018
				22.496	Septiembre de 2017
16-2	03-01-2019	08-01-2019	6.207.156	129.397	Abril de 2018
				1.229.169	Agosto de 2018
				4.650	Enero de 2018
				9.006	Febrero de 2018
				654.581	Julio de 2018







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° EGRESO	FECHA EGRESO	FECHA DE PAGO	MONTO TOTAL PAGADO \$	DETALLE DE LO ENTERDO \$	PERÍODO REMUNERACIÓN
				127.621	Junio de 2018
				102.408	Marzo de 2018
				131.539	Mayo de 2018
				27.920	Noviembre de 2017
				27.920	Octubre de 2017
				3.762.945	Septiembre de 2018
				8.886	Agosto de 2018
16-3	03-01-2019	08-01-2019	100.230	296	Julio de 2018
				91.048	Septiembre de 2018
16-4	03-01-2019	08-01-2019	177.634	177.634	Octubre de 2018
				17.942	Agosto de 2017
				162.112	Diciembre de 2017
16-5	03-01-2019	08-01-2019	764.270	106.384	Julio de 2017
				124.338	Noviembre de 2017
				127.933	Octubre de 2017
				125.561	Septiembre de 2017
				4.835	Agosto de 2018
16-8	08-01-2019	08-01-2019	963.074	398.732	Noviembre de 2018
				478.461	Octubre de 2018
				81.046	Septiembre de 2018
				2.461	Agosto de 2018
16-35	04-02-2019	05-02-2019	1.098.680	573.138	Diciembre de 2018
				507.972	Noviembre de 2018
				7.975	Octubre de 2018
				7.134	Septiembre de 2018
				49.218	Mayo de 2018
				12.458	Octubre de 2018
16-36	04-02-2019	05-02-2019	265.402	37.372	Septiembre de 2018
				47.372	Abril de 2018
				42.355	Agosto de 2018
				27.407	Julio de 2018
				34.453	Junio de 2018
				14.767	Marzo de 2018
				12.172	Enero de 2018
				11.893	Octubre de 2017
16-37	04-02-2019	08-02-2019	6.260.277	263.147	Abril de 2018
				27.871	Agosto de 2017
				324.150	Agosto de 2018
				50.297	Diciembre de 2017
				12.172	Febrero de 2018
				12.473	Julio de 2017
				162.913	Julio de 2018
				1.137	Junio de 2017
				250.196	Junio de 2018
				182.510	Marzo de 2018
				18.643	Mayo de 2017
				120.014	Mayo de 2018
				11.891	Noviembre de 2017
				3.466.219	Octubre de 2018
				1.309.333	Septiembre de 2018
				23.246	Septiembre de 2017
16-38	04-02-2019	05-02-2019	1.592.227	20.033	Febrero de 2018
				23.082	Mayo de 2018





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° EGRESO	FECHA EGRESO	FECHA DE PAGO	MONTO TOTAL PAGADO \$	DETALLE DE LO ENTERDO \$	PERÍODO REMUNERACIÓN
				19.139	Abril de 2018
				98.685	Agosto de 2018
				8.894	Diciembre de 2017
				11.816	Enero de 2018
				14.081	Julio de 2018
				26.462	Junio de 2018
				11.816	Marzo de 2018
				8.678	Noviembre de 2017
				932.561	Octubre de 2018
				8.679	Septiembre de 2017
				340.806	Septiembre de 2018
				58.816	Agosto de 2017
				8.679	Octubre de 2017
16-39	04-02-2019	05-02-2019	9.636.409	1.596.724	Octubre de 2015
				1.509.586	Julio de 2015
				1.546.460	Agosto de 2015
				1.679.491	Diciembre de 2015
				1.593.281	Noviembre de 2015
				132.835	Octubre de 2018
				1.578.032	Septiembre de 2015
16-43	07-02-2019	08-02-2019	47.841	47.841	Octubre de 2018
16-43	07-02-2019	08-02-2019	47.841	47.841	Noviembre de 2018
16-66	05-03-2019	07-03-2019	2.311	2.311	Agosto de 2018
16-67	05-03-2019	07-03-2019	42.798	42.798	Noviembre de 2018
16-68	05-03-2019	07-03-2019	59.670	59.670	Abril de 2018
16-68	05-03-2019	07-03-2019	81.364	81.364	Mayo de 2018
16-68	05-03-2019	07-03-2019	83.008	83.008	Junio de 2018
16-68	05-03-2019	07-03-2019	83.424	83.424	Agosto de 2018
16-68	05-03-2019	07-03-2019	83.424	83.424	Julio de 2018
16-68	05-03-2019	07-03-2019	83.424	83.424	Noviembre de 2018
16-68	05-03-2019	07-03-2019	83.424	83.424	Octubre de 2018
16-68	05-03-2019	07-03-2019	83.424	83.424	Septiembre de 2018
16-69	05-03-2019	07-03-2019	977.793	13.177	Abril de 2018
				13.177	Mayo de 2018
				13.177	Junio de 2018
				13.177	Julio de 2018
				13.177	Agosto de 2018
				11.668	Marzo de 2018
				629.961	Noviembre de 2018
				231.621	Octubre de 2018
				38.658	Septiembre de 2018
16-70	05-03-2019	07-03-2019	7.901.440	260.888	Abril de 2018
				459.981	Agosto de 2018
				24.775	Noviembre de 2017
				17.598	Agosto de 2017
				25.393	Diciembre de 2017
				25.369	Enero de 2018
				25.369	Febrero de 2018
				12.607	Julio de 2017
				242.875	Julio de 2018
				282.164	Junio de 2018
				369.973	Marzo de 2018
				212.976	Mayo de 2018





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° EGRESO	FECHA EGRESO	FECHA DE PAGO	MONTO TOTAL PAGADO \$	DETALLE DE LO ENTERDO \$	PERÍODO REMUNERACIÓN
				3.952.741	Noviembre de 2018
				24.775	Octubre de 2017
				1.369.360	Octubre de 2018
				24.775	Septiembre de 2017
				569.821	Septiembre de 2018
				53.256	Abril de 2018
				69.020	Agosto de 2018
				220.470	Diciembre de 2018
				776.308	Enero de 2019
16-71	05-03-2019	07-03-2019	1.458.836	16.688	Julio de 2018
				74.996	Junio de 2018
				48.496	Marzo de 2018
				86.575	Mayo de 2018
				48.322	Noviembre de 2018
				64.705	Septiembre de 2018
16-74	11-03-2019	11-03-2019	445.530	445.530	Diciembre de 2018
				65.173	Agosto de 2018
				13.066	Diciembre de 2016
				24.003	Diciembre de 2017
16-75	11-03-2019	11-03-2019	260.087	28.026	Junio de 2017
				23.156	Marzo de 2017
				36.506	Septiembre de 2017
				70.157	Septiembre de 2018
				145.373	Febrero de 2018
				202.197	Julio de 2018
				374.318	Junio de 2017
				224.825	Abril de 2018
				2.138	Abril de 2017
				207.671	Agosto de 2017
				462.600	Agosto de 2018
				1.864	Diciembre de 2015
				488.593	Diciembre de 2016
				597.473	Diciembre de 2017
				1.083.890	Diciembre de 2018
				2.335	Enero de 2017
				145.373	Enero de 2018
16-76	11-03-2019	11-03-2019	8.235.996	2.138	Febrero de 2017
				176.998	Julio de 2017
				151.641	Junio de 2018
				220.213	Marzo de 2018
				640.013	Marzo de 2017
				2.139	Mayo de 2017
				219.730	Mayo de 2018
				139.719	Noviembre de 2017
				633.379	Noviembre de 2018
				197.105	Octubre de 2017
				696.471	Octubre de 2018
				12.452	Septiembre de 2015
				734.837	Septiembre de 2017
				470.511	Septiembre de 2018
				36.709	Abril de 2018
16-91	29-03-2019	29-03-2019	791.785	5.422	Agosto de 2017
				36.913	Agosto de 2018





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° EGRESO	FECHA EGRESO	FECHA DE PAGO	MONTO TOTAL PAGADO \$	DETALLE DE LO ENTERDO \$	PERÍODO REMUNERACIÓN
				2.746	Diciembre de 2017
				39.118	Diciembre de 2018
				2.742	Enero de 2018
				320.393	Enero de 2019
				2.742	Febrero de 2018
				5.422	Julio de 2017
				36.913	Julio de 2018
				52.433	Junio de 2018
				70.698	Marzo de 2018
				49.556	Mayo de 2018
				2.679	Noviembre de 2017
				36.915	Noviembre de 2018
				5.422	Octubre de 2017
				36.914	Octubre de 2018
				5.423	Septiembre de 2017
				42.625	Septiembre de 2018
				122.149	Diciembre de 2017
				682.029	Enero de 2019
				192.504	Mayo de 2018
				391.726	Noviembre de 2018
				431.561	Septiembre de 2018
				114.279	Abril de 2018
				214.610	Agosto de 2017
				199.918	Agosto de 2018
				549.195	Diciembre de 2018
16-92	29-03-2019	29-03-2019	5.040.944	132.090	Enero de 2018
				148.007	Febrero de 2018
				167.566	Julio de 2017
				237.691	Julio de 2018
				285.550	Junio de 2018
				214.418	Marzo de 2018
				206.392	Noviembre de 2017
				136.516	Octubre de 2017
				411.256	Octubre de 2018
				203.487	Septiembre de 2017
				98.205	Agosto de 2018
16-93	29-03-2019	29-03-2019	627.412	33.321	Diciembre de 2018
				495.886	Enero de 2019
16-94	29-03-2019	29-03-2019	474.193	474.193	Enero de 2019
				75.771	Diciembre de 2018
				17.885	Agosto de 2018
16-105	09-04-2019	10-04-2019	514.267	255.026	Enero de 2019
				129.815	Febrero de 2019
				17.885	Julio de 2018
				17.885	Septiembre de 2018
16-134	02-05-2019	03-05-2019	669.472	69.318	Enero de 2019
				600.154	Febrero de 2019
				87.098	Julio de 2018
				155.347	Noviembre de 2018
16-135	02-05-2019	03-05-2019	2.220.665	68.059	Abril de 2018
				66.439	Agosto de 2018
				68.950	Diciembre de 2017
				204.883	Diciembre de 2018





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° EGRESO	FECHA EGRESO	FECHA DE PAGO	MONTO TOTAL PAGADO \$	DETALLE DE LO ENTERDO \$	PERÍODO REMUNERACIÓN
				137.671	Enero de 2018
				290.207	Enero de 2019
				137.671	Febrero de 2018
				375.548	Febrero de 2019
				83.658	Junio de 2018
				107.082	Marzo de 2018
				77.362	Mayo de 2018
				216.273	Octubre de 2018
				144.417	Septiembre de 2018
				32.778	Mayo de 2018
				30.831	Abril de 2018
				78.164	Agosto de 2018
				213.770	Diciembre de 2018
16-140	09-05-2019	10-05-2019	2.456.133	319.159	Enero de 2019
				431.325	Febrero de 2019
				78.162	Julio de 2018
				42.871	Junio de 2018
				853.572	Marzo de 2019
				204.736	Noviembre de 2018
				89.354	Octubre de 2018
				81.411	Septiembre de 2018
TOTAL			111.018.169	111.018.169	

Fuente de información: Elaboración propia, sobre los datos aportados por el DAEM de Arica.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 3**

**ANEXO ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 663, DE 2019**  
**MUNICIPALIDAD DE ARICA**

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo I, Aspectos de Control Interno.	Sobre la falta de manuales de procedimientos.	MC: Medianamente Compleja.	La Municipalidad de Arica deberá confeccionar y aprobar a través de acto administrativo, un documento que describa los procesos asociados a los descuentos de terceros, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este documento, lo que debe ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR.			
Capítulo II, Análisis de la Materia Investigada, numeral 1.	Referido al alcance a la ejecución de las indagaciones y la falta de control sobre la información de descuentos de terceros.	C: Compleja.	La autoridad edilicia deberá acreditar documentalmente las medidas implementadas para evitar la reiteración de situaciones como la observada, y que le permitan determinar los montos a descontar al personal por concepto de créditos otorgados por la Caja de Compensación los Andes y la cooperativa de ahorro y crédito COOPEUCH a los funcionarios y, con ello, los montos a pagar a dichas entidades; y la obtención de información sobre las sumas enteradas, y de los intereses asociados, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe.			
Capítulo II, Análisis de la Materia Investigada, numeral 2.	Sobre el pago atrasado de créditos	C: Compleja.	La Municipalidad de Arica deberá remitir un análisis, con el respaldo correspondiente, que detalle los intereses pagados a consecuencia de los atrasos individualizados en el anexo N° 1, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este documento.			
Capítulo II, Análisis de la Materia Investigada, numeral 3.	En cuanto a las diferencias en los pagos de créditos informados por el DAEM	C: Compleja.	La Municipalidad de Arica deberá remitir un análisis con la documentación de respaldo pertinente, que aclare las discrepancias señaladas en la tabla N° 2, debiendo incluir en este, los intereses pagados por concepto de atrasos en los enteros de la anotada deducción, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este documento.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo II, Análisis de la Materia Investigada, numeral 4.	En lo relativo a los pagos retroactivos de cotizaciones previsionales	C: Compleja.	La Municipalidad de Arica deberá instruir un proceso disciplinario para determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados en el entero atrasado de cotizaciones, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			



